



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2603--

FECHA:

22 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO FAENA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO PARA RIEGO DE PALMA EN UN CAUDAL DE 94.6 LPS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones otorgadas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1197 de Mayo 20 de 2016 CORPAMAG le otorgó al señor JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.557 Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del predio FAENA, para Riego de Palma Africana por un término de cinco (5) años.

Que mediante Radicado No. 0665 de 2021 el peticionario aporta solicitud de Liquidación por Concepto de una Renovación de Concesión de Aguas Subterráneas para el predio FAENA.

Que a través del Radicado No. 8491 de 2021 el señor JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO aporta la siguiente documentación para obtener la renovación de la Concesión en cita:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Oficio 1700-12.01-0655 de Marzo 3 de 2021 expedido por CORPAMAG donde se le comunica al usuario el valor a cancelar
- Comprobante de Pago expedido por BBVA
- Recibo de Caja No. 5717 de 2021 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificado de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 225-15885
- Copia Resolución No. 3445 de Septiembre 6 de 2021 donde se acepta un acuerdo de pago por concepto de TASA POR USO DE AGUA.
- Croquis del Predio FAENA

Que mediante Auto No. 1582 de Septiembre 20 de 2021, se admite la solicitud, se ordena la práctica de una inspección ocular el día 13 de Octubre de 2021 remitiéndose el expediente al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta, para su evaluación y concepto.

Que en primer concepto técnico de fecha 17 de Noviembre de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental señala que durante la realización de la inspección ocular citada para el 13 de Octubre del 2021 no se llevó a cabo la Prueba de Bombeo ordenada en el Auto 1582 de 2021, y hasta tanto no se realice la misma no se podrá emitir concepto definitivo del permiso solicitado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2603--

FECHA: 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO FAENA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO PARA RIEGO DE PALMA EN UN CAUDAL DE 94.6 LPS"

Que en consecuencia, a través del Oficio E2022224000584 de Febrero 22 de 2022 se le comunica al peticionario lo siguiente: *"PRUEBA DE BOMBEO.- El día de la visita no se realizó la prueba de bombeo que exige la normatividad ambiental. Se informó por parte de los representantes del predio Faena que en próximos días se programará dicha prueba de bombeo, para lo cual se le avisará con suficiente antelación a CORPAMAG, para que programe y envíe al funcionario que realizará la supervisión. Sin embargo, el suscrito desconoce si ha habido alguna manifestación al respecto. (...)"*

Que teniendo en cuenta esto, se le manifestó al usuario que hasta tanto la prueba de bombeo no sea realizada en presencia del funcionario de esta entidad (para lo cual deberá notificar con quince (15) días de antelación) y se aporte el Informe de dicha prueba junto a su acta de realización, la Corporación se abstendrá de dar concepto técnico definitivo sobre el permiso en trámite.

Que con Radicado No. 1195 de 2022 el señor JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO solicita el acompañamiento a la realización de la prueba de bombeo en el predio FAENA para el día 25 de Febrero de 2022 con la finalidad de continuar con el trámite de renovación de la concesión de aguas solicitada y se admite a través del Auto No. 374 de Febrero 14 de 2022.

Que a folio 110 del expediente que nos ocupa se encuentra radicada el ACTA DE PRUEBA DE BOMBEO realizada el día 25 de Febrero de 2022.

Que a folios 112 a 121 aparece el INFORME DE PRUEBA DE BOMBEO allegado por el Usuario.

Que en informe técnico de fecha Marzo 30 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"(...)

INSPECCION

Localización: El predio Faena se localiza en el municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena, sobre las coordenadas geográficas N10°11'35.94" – W74°5'19.29".

Área total del predio: 110 hectáreas



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2603--

FECHA: 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO FAENA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO PARA RIEGO DE PALMA EN UN CAUDAL DE 94.6 LPS"

Área cultivada: Se informa por parte de los representantes del predio Faena que la finca si consta de un área de 110 hectáreas, pero que solo hay 86 hectáreas cultivadas, el resto es potrero.

Tipo de cultivo: Palma africana.

Fuente: Como fuente de agua para la concesión solicitada se tiene un pozo profundo ubicado dentro del predio Faena, sobre las coordenadas N10°12'49.3" - W74°04'09.9".

Usos del agua: Las aguas solicitadas en concesión son para el riego de 86 hectáreas cultivadas en palma africana.

Sistema de riego: Gravedad - melgas.

Caudal solicitado: 100 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios ya que no hay conocimiento de pozos cercanos que interfieran con el pozo tratado.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación del acuífero subterráneo se lleva a cabo mediante bombeo, cuyo equipo opera con energía eléctrica. No hay almacenamiento del recurso. El equipo de bombeo vierte el agua al canal principal de riego, de donde subderivan canales secundarios, y de éstos, canales terciarios, haciendo una irrigación del área cultivada. No se producen aguas sobrantes.

CARACTERÍSTICAS DEL POZO Y EQUIPO DE BOMBEO

Pozo	Características Pozo	Equipo de bombeo	Coordenadas
Faena	Prof: 126 m. Diam. tubería : 10" Producción : 96.4 lps (acorde a prueba de bombeo del 28/02/2022)	Bomba Colbombas con diámetro de impulso 8.7/16 x 10.15/32" Motor eléctrico Emerson, de 200 hp de 1750 rpm	N10°12'49.3" W74°04'09"9



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2603--

FECHA:

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO FAENA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO PARA RIEGO DE PALMA EN UN CAUDAL DE 94.6 LPS"

El pozo y el equipo de bombeo están protegidos por caseta en concreto. La tubería que sale del pozo y la que sirve para suministro de gravilla brindan protección al acuífero respecto a contaminación por vertimientos. La tubería de suministro de gravilla cuenta con su respectivo tapón de rosca.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

La demanda de caudal para riego se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo, al sistema de riego utilizado y a los módulos de riego que maneja la Corporación para los diferentes sembrados en las diferentes cuenca hidrográficas, correspondiendo al de palma, en el área de la cuenca del río Ariguani, 1.1 lps/ha para riego por gravedad. Entonces:

86 has X 1.1 lps = 94.6 lps.

Caudal total demandado para riego: **94.6 lps.**

Se debe tener claro que la información del real consumo lo arrojará el medidor de caudal que debe ser instalado por el usuario en la descarga del bombeo, por lo que esa será una de las obligaciones que se le impondrá al usuario al otorgársele la concesión.

PRUEBA DE BOMBEO

El día de la visita (13/10/2021) no se realizó la prueba de bombeo que exige la normatividad ambiental. Se informó por parte de los representantes del predio Faena que en próximos días se programará dicha prueba de bombeo, para lo cual se le avisará con suficiente antelación a CORPAMAG, para que programe y envíe al funcionario que realizará la supervisión.

La prueba de bombeo se realizó en fecha 28/02/2022 por el ingeniero Eduardo Daconte, de lo cual da fe el "Acta de prueba de bombeo" anexa al expediente 3336. El informe final de la prueba de bombeo fue aportada a CORPAMAG bajo el radicado 2559 de 2022 y admitido bajo el Auto 767 de 2022.

INFORME DE PRUEBA DE BOMBEO

En el informe sobre la prueba de bombeo aportado por el usuario, se indica que dicha prueba se realizó a caudal constante para definir el caudal recomendable de explotación del pozo y calcular los parámetros de los acuíferos: nivel estático, nivel dinámico, abatimiento, capacidad específica, permeabilidad y transmisividad. La prueba tuvo una duración de 12 horas. El caudal de prueba de bombeo se determinó mediante aforos con flotadores, obteniéndose un caudal de 96.55 lps.

Se informa que para la interpretación de la prueba de bombeo se utilizó el software AQTESOLV, desarrollado por HIDROSOLVE.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2603--

FECHA: 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO FAENA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO PARA RIEGO DE PALMA EN UN CAUDAL DE 94.6 LPS"

Se indica que sometida la información obtenida en campo a procesamiento mediante el programa AQTESOLV, se obtiene resultados de parámetros hidráulicos como: transmisividad = 166.4 m²/día, coeficiente de almacenamiento = 2.231, concluyendo que el acuífero presenta características hidrogeológicas aceptables, que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua con un caudal propuesto de 96.4 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo al informe de la prueba de bombeo realizada en fecha 28/02/2022, al pozo en el predio Faena se le estima la explotación de 96.4 lps, sin riesgos para el acuífero, lo cual se tomará como caudal disponible para atender la presente solicitud.

IMPACTO AMBIENTAL: Con el otorgamiento de la concesión solicitada y la explotación del recurso hídrico subterráneo, se impactaría dicho recurso por disminución en la fuente, sin embargo, sino se realiza una sobreexplotación, habrá un uso sostenible del recurso.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable renovar la concesión de aguas subterráneas otorgada bajo Resolución 1197 de 20/05/2016 al señor Juan Manuel Dávila Fernández De Soto con c. c. No 7'141.557, para beneficio del predio **Faena** en riego de palma, en caudal de **94.6 lps**, a partir del pozo que se ubica dentro del precitado predio sobre las coordenadas geográficas N10°12'49.3" - W74°04'09.9". (...)"

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Marzo 30 de 2022, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio FAENA.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2603--

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO FAENA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO PARA RIEGO DE PALMA EN UN CAUDAL DE 94.6 LPS"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de una Concesión De Aguas Subterráneas al Señor JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.557, para beneficio del predio FAENA, localizado en el Municipio de Algarrobo, para riego de un cultivo de Palma, en un caudal de 94,6 lps, sobre el prozo localizado en las coordenadas N10°12'49.3" - W74°04'09.9", de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el Señor JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un sistema de medición de caudal en la captación a fin de que se lleve registro de los volúmenes utilizados y el cobro por el uso del agua sea acorde con lo realmente captado.
2. Elaborar y presentar a CORPAMAG para su revisión y aprobación un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA -, acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, decreto 1090 de 2018 y la resolución 1257 del 2018. La aplicación del PUEAA en la finca Faena debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Para esto se otorga un plazo de Tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el primer trimestre de cada año de vigencia de la concesión.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2603 - 2022

FECHA: 22 JUN 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO FAENA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO PARA RIEGO DE PALMA EN UN CAUDAL DE 94.6 LPS”

5. Evitar por todos los medios el vertimiento de cualquier elemento contaminante al acuífero.
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
7. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El Señor JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

FRG 020



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2603 --

FECHA: 22 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO FAENA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO PARA RIEGO DE PALMA EN UN CAUDAL DE 94.6 LPS"

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JUAN MANUEL DAVILA FERNANDEZ DE SOTO, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.

Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente 3336

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°2603 de 22 de Junio de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <contadoraauxiliar@agroindustriasjmd.com>, <juanmdavila@gmail.com>
Fecha 2022-12-26 16:01
Prioridad La más alta

Resolución 2603 de 2022.pdf (~2.0 MB)

En atención al radicado No.R2021924008864 de fecha 24-09-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG